



Rad. 2021814518, 2021201799 Cod. 9000 Bogotá, D.C.

Alcalde

EDILFREDO MACHADO VALENCIA

Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE BOJAYÁ, CHOCÓ

Palacio Municipal - Nueva Bellavista.

Código Postal: 277050 Tel: (+57) 320 6645452

Bojayá, Chocó.

Email: <a href="mailto:contactenos@bojaya-choco.gov.co">contactenos@bojaya-choco.gov.co</a>

 Radicado:
 2021529011

 Fecha:
 22/12/2021 3:14:16 P. M.

 Proceso:
 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN

 Destino:
 DESTINATARIOS VARIOS 28

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS

# REF: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE BOJAYÁ DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.

#### Respetado alcalde Machado:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2021814518 del 08 de noviembre de 2021, mediante la cual solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Una vez allegada la información de la Alcaldía de **BOJAYÁ (CHOCÓ)**, esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES		
Ente territorial analizado:	Bojayá, Chocó.	
Existe Concepto CRC constatación barreras (Si – Radicado/No)	No.	
Apartes normativos que incluían barreras:	N/A	
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Sí. Rad. 2021814518 de 08/11/2021.	



Revisión: 13



Vigencia: 01/09/2021





Continuación: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE BOJAYÁ DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.

Página 2 de 3

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES		
Apartes normativos para análisis:	presentados	Acuerdo N°004 del 12 de mayo de 2020., "Por medio del cual se adopta la revisión general y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de BOJAYA -CHOCO'.
		Decreto Municipal N°160 del 10 de mayo de 2017, "Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de BOJAYÁ".

Ahora bien, al no existir concepto previo de constatación de barreras en el municipio de **BOJAYÁ (CHOCÓ)**, la CRC procedió a realizar una revisión integral de la normatividad remitida con el fin de constatar que la misma no presentara barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incoporados en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones¹.

Como resultado de la revisión de los documentos normativos presentados, esta Entidad no evidencia barreras que impidan el correcto despliegue. A su vez se evidencia que, en el en el Acuerdo N°004 del 12 de mayo de 2020 y en el Decreto Municipal N°160 del 10 de mayo de 2017 expedidos por la alcaldía del municipio de **BOJAYÁ (CHOCÓ)**, se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos, en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989², Ley 1753 de 2015³, Ley 1185 de 2008⁴, el Decreto 1076 de 2015⁵ y el Decreto 1078 de 1015⁶, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **BOJAYÁ (CHOCÓ)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recomienda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



Revisión: 13



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C. Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300 Línea gratuita nacional 018000 919278

Vigencia: 01/09/2021

Aprobado: Coordinación Relacionamiento con Agentes

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en: <a href="https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Buenas">https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Buenas</a> Practicas Despliegue 2020.pdf.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Por medio del cual se expide el Decretó Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.





Continuación: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE BOJAYÁ DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.

Página 3 de 3

eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1336 del 10 de diciembre de 2021. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

SERGIO MARTINEZ MEDINA Firmado digitalmente por SERGIO MARTINEZ MEDINA Fecha: 2021.12.22 16:31:14 -05'00'

SERGIO MARTÍNEZ MEDINA

Director Ejecutivo

Proyectó: Celso Andrés Forero F. Revisó: Claudia Ximena Bustamante Aprobó: Zoila Vargas Mesa

### Copia a:

Revisión: 13

## Dra. María Del Rosario Oviedo Rojas.

Viceministra de Conectividad

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Correo: moviedo@mintic.gov.co

#### Dr. Nicolás Torres Bolívar

Jefe Oficina Fomento Regional de TIC

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Correo: ntorres@mintic.gov.co





Vigencia: 01/09/2021